



RETENCIÓN ISR APLICABLE AL PAGO DE REGALÍAS

Derivado del oficio 600-01-01-00-00-2022-0367, emitido por la Administración de Normatividad en Impuestos Internos 1 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer los siguientes criterios sobre la retención del Impuesto sobre la Renta para los contribuyentes que se encuentran incorporados al Régimen Simplificado de Confianza:

El artículo 15-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación señala:

“Se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de Se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar”.

Los artículos 142, fracción XVII y 145, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, disponen:

“Artículo 142, se entiende que, entre otros, son ingresos en los términos de este Capítulo los siguientes:

...

XVII. Los provenientes de las regalías a que se refiere el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

...

Asociación Nacional de
Intérpretes

Tonalá No. 60, Col. Roma
C.P. 06700, Delegación Cuauhtemoc,
CDMX
55 5525 4059
comunicacion@andi.org.mx
www.andi.org.mx



“Artículo 145...

Cuando las regalías a que se refiere la fracción XVII del artículo 142 de esta Ley se obtengan por pagos que efectúen las personas morales a que se refiere el Título II de la misma, dichas personas morales deberán efectuar la retención aplicando sobre el monto del pago efectuado, sin deducción alguna, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley, como pago provisional. Dicha retención deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. Quien efectúe el pago deberá proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto de la operación, así como el impuesto retenido.

La regla 2.7.6.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, refiere:

“...

Retenciones del ISR e IVA a personas físicas por parte de asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor

2.7.6.3. Para efectos de lo dispuesto en la regla 2.7.6.1., las personas morales a que se refiere esta sección, que realicen cobros por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Tratándose de retenciones del ISR:

...

b) En caso de que la persona que realice el pago no haya efectuado la retención del ISR, las personas morales a que se refiere esta sección deberán enterar el 10% del monto total de la operación realizada, sin deducción alguna, por concepto de pago provisional del ISR de la persona física que perciba el ingreso, sobre el monto total del pago de la contraprestación a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en que se hubiera efectuado la retención.

**Asociación Nacional de
Intérpretes**

Tonalá No. 60, Col. Roma
C.P. 06700, Delegación Cuauhtemoc,
CDMX
55 5525 4059
comunicacion@andi.org.mx
www.andi.org.mx



Del anterior contexto normativo, se tiene lo siguiente:

- Las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por tributar en términos de lo dispuesto por el Régimen Simplificado de Confianza.
- El Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR, correspondiente a los demás ingresos que obtienen las personas físicas, dispone que se consideran ingresos en términos de dicho Capítulo, las regalías a que hace referencia el artículo 15-B del CFF, tales como los derechos de autor.
- La regla 2.7.6.3 de la RMF para 2022, señala que para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.7.6.1. de la mencionada Resolución, los sujetos señalados en la misma, deberán cumplir con determinadas obligaciones, tratándose de retenciones del ISR, considerando que cuando la persona que realice el pago en cuestión no haya efectuado la retención del ISR de mérito, la persona moral mencionada en la regla transcrita, deberá enterar el 10% del monto total de la operación realizada.

Por lo antes expuesto por la autoridad competente en materia de impuestos, los pagos que realice la Asociación de Intérpretes, (ANDI), por concepto de regalías deberá atender a las disposiciones aplicables antes señaladas, precisando que por dichos ingresos no se podrá pagar el impuesto correspondiente en términos del Régimen Simplificado de Confianza, pues como ya se mencionó, en el referido régimen solo se podrá tributar por los ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes y, en cambio, por los ingresos por regalías, la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé un tratamiento fiscal específico.

Asociación Nacional de Intérpretes

Tonalá No. 60, Col. Roma
C.P. 06700, Delegación Cuauhtemoc,
CDMX
55 5525 4059
comunicacion@andi.org.mx
www.andi.org.mx